



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0540/2023 II P.O.

DCPPHP/62/2023

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de enero del año 2023, el H. Ayuntamiento de Ojinaga, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir el cobro por cabeza adicional, en los trámites de legalización o certificación de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derechos por el concepto de servicios generales de ganadería.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/62/2023

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 23 de enero del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"=== La Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

CERTIFICA

=== Que en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número cuarenta y dos, de la Administración 2021-2024, celebrada el día once de Enero del año dos mil veintitrés, se tomó el siguiente.

ACUERDO: El Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, autoriza al C Andrés Ramos de Anda Presidente Municipal para que de esta manera se solicite al H. Congreso del Estado, sea incluida en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ojinaga 2023, el cobro de 5.00 pesos por cabeza adicional, en los tramites de legalización o certificación de facturas, marcas, fierros y señales, para otros tramite distintos a la expedición de pases de ganado, toda vez que en ña ley de ingresos por un error involuntario se omitió agregar dicho cobro, dicha modificación quedaría de la siguiente manera:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/62/2023

h) Servicios generales de ganadería

h.1) Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros tramites distintos a la expedición de pases de ganado.

h.1.1 por la primera cabeza..... 50.00

h.1.2. Por cabeza adicional..... 5.00

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los doce días del mes de Enero del año dos mil veintitrés. DOY FE." (Sic).

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte de la Licenciada Perla Eunice Machuca Urquidi, Secretaria Municipal, del Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2023, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/62/2023

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Derecho de Servicios Generales de Ganadería, en su inciso h.1) Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros tramites distintos a la expedición de pases de ganado. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 11 de enero del año 2023.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos,



derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Derecho de Servicios Generales de ganadería, inciso h), para lo cual se plantea una modificación en el numeral h.1) Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros tramites distintos a la expedición de pases de ganado, a fin de adicionar los siguientes conceptos: el numeral h.1.1. Por la primera cabeza \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el numeral h.1.2. Por cabeza adicional \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal 2023, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0456/2022 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2022.

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que en la Ley en cuestión se previó una cuota por los servicios generales de ganadería, en su numeral h.1, por la legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado, con una tarifa única de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.). No obstante, el Municipio de Ojinaga, según la justificación presentada en la iniciativa, después de analizar el concepto de la tarifa prevista



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/62/2023

originalmente para este derecho, se percató de la omisión del cobro por cabeza adicional, por lo que se autorizó la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) en este concepto, según la modificación correspondiente que se hace llegar a este Poder Legislativo, la cual se identifica de la siguiente manera:

TARIFA

I. DERECHOS

...

5.- Servicios generales en los rastros (ganadería y mostrenquería)

...

h) Servicios generales de ganadería

h.1 Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros trámites distintos a la expedición de pases de ganado.

h.1.1. Por la primera cabeza.....\$50.00

h.1.2. Por cabeza adicional.....\$5.00

...

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de realizar el análisis correspondiente de la solicitud, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la



Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I, numeral 5, inciso h), subinciso h.1., y se adicionan a la fracción I, numeral 5, inciso h), subinciso h.1., los subincisos h.1.1 y h.1.2, todos del apartado de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

I.- ...

1.- a 4.- ...

5.- ...

a) a g).- ...



h) ...

h.1 Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales, para otros tramites distintos a la expedición de pases de ganado.

h.1.1 Por la primera cabeza 50.00

h.1.2 Por cabeza adicional 5.00

i) a l) ...

6.- a 19.- ...

III.- y IV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/62/2023

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes abril del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023

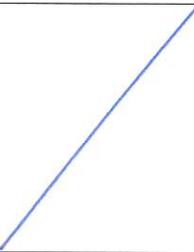
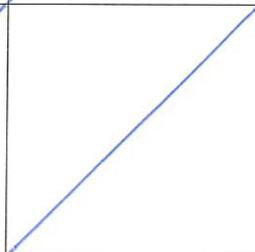
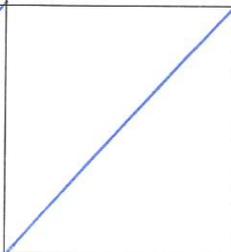
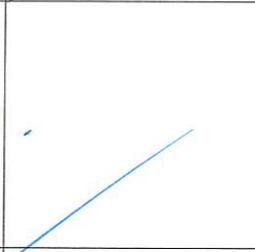
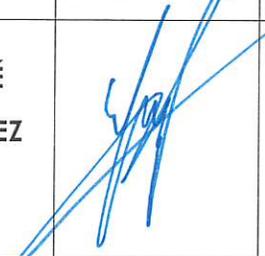
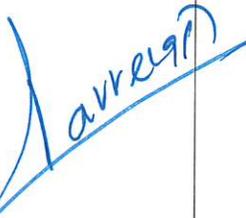
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA SECRETARIO			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/62/2023

	<p>DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL</p>			
	<p>DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL</p>			
	<p>DIP ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN VOCAL</p>			
	<p>DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal 2023, en relación con la tarifa de derechos de los servicios generales en los rastros.